

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Jorge Carey, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 21 de octubre del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que el miércoles 30 de octubre tendrá lugar el seminario “El castellano en los medios de comunicación”, organizado por el Colegio de Periodistas de Chile y patrocinado –entre otros- por el Consejo Nacional de Televisión. El evento se realizará en el Centro Cultural de España y en él participará como expositor el Consejero señor Guillermo Blanco, con el tema “¿Son los medios audiovisuales los grandes acusados del deterioro del idioma?”

2.2 Da cuenta que el Director Jurídico del Ministerio Secretaría General de Gobierno le pidió responder la solicitud del Diputado señor Manuel García García, en el sentido de “instruir” al Consejo Nacional de Televisión para que adopte las medidas tendientes a lograr que los sitios de interés turístico exhibidos por televisión posean el mayor número de referencias posibles, de tal forma que se haga más fácil su ubicación y con ello se facilite una eventual visita. La señora Presidenta respondió haciendo presente que por expreso mandato legal el Consejo no puede intervenir en la programación de los canales de televisión, lo que no permite acceder a lo solicitado por el señor diputado.

2.3 Da lectura a una carta, fechada el día 22 de octubre en curso, del señor Jaime Bellolio, Presidente de ANATEL, mediante la cual adjunta copia del acuerdo que suscribirá la Asociación con el Club Real de Sordos y otras organizaciones adherentes. El mencionado acuerdo establece que los canales de televisión asociados a ANATEL, a través de un sistema de turnos o rotación trimestral, utilizarán en uno de sus noticiarios el lenguaje de señas por intermedio de un intérprete, sin perjuicio de mantener y fomentar la subtitulación en los mismos.

3. RESOLUCION DEL CONCURSO PARA LA PRODUCCION LOCAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 y lo acordado en sesión de 13 de mayo de 2002; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro del plazo señalado en las bases del concurso se presentaron 153 proyectos;

SEGUNDO: Que se tuvo a la vista el informe elaborado por la Comisión Técnica Asesora,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar ganadores a los siguientes proyectos:

- 1) "Caciques olvidados del siglo XIX", presentado por el Centro de Televisión Educativa de la Universidad Austral de Chile, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Rafael Foradori y Andrés Egnem;
- 2) "La campana rural", presentado por Canal 4-Coyhaique Rocco TV, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Rocco Martiniello y Javier Briones;
- 3) "Tres cápsulas de tiempo", presentado por Rodrigo Zalaquett, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Octavio Meneses y Rodrigo Zalaquett;

- 4) "Santiago se ve", presentado por el señor Claudio Rosas, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, la señora Angélica Ovalle y el señor Pablo Laplace;
- 5) "Talca, París y Londres", presentado por Marco Díaz, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Carlos Fuentes y Marco Díaz;
- 6) "Rincón animado, el espacio de los niños de Bulnes", presentado por Patricio Velozo, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Iván Guevara y Patricio Velozo;
- 7) "Profetas en su tierra", presentado por Erich Lisperguer, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, Christian Schechler y Luis Pinoleo; y
- 8) "Hagamos empresa", presentado por Octava Comunicaciones S. A. y TVU Universidad de Concepción, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, Pedro Villar y Miguel Angel Montalva.

Los señores Consejeros autorizan a la Presidenta para que este acuerdo sea dado a conocer y ejecutado sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

4. INFORMES DE CASOS N°S. 27 Y 28 DEL AÑO 2002, SOBRE PUBLICIDAD DE "BRESLER", "SMARTCOM" Y "COCA-COLA".

Los señores Consejeros toman conocimiento de los informes arriba singularizados, elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio.

5. FORMULACION DE CARGO A RED TELEVISION, TELEVISION NACIONAL DE CHILE, UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13, POR LA EXHIBICION DE UN COMERCIAL DE HELADOS "BRESLER".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838; y 3º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos CNTV Nº453, de 17 de septiembre, Nº459, de 23 de septiembre, Nº477, de 1º de octubre y Nº483, de 3 de octubre, todos del año 2002, las señoras Mariela Quiroz y Ana María Sotomayor y los señores Benedicto Barrera y Alfonso Hidalgo formularon denuncia en contra de diversos canales por la exhibición del spot publicitario de "Postres helados Magnum", desde el 14 de septiembre en adelante, en variados horarios;

III. Las denuncias se fundamentan, básicamente, en que los contenidos del referido spot no son adecuados para menores de edad, por su grado de violencia y connotación sexual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el spot denunciado fue supervisado entre los días 14 y 23 de septiembre del año 2002, período durante el cual se emitieron 77 avisos, 41 de ellos en horario para todo espectador;

SEGUNDO: Que, como señalan los denunciantes, las imágenes publicitarias exhibidas no son convenientes para un público infantil,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Red Televisión, Televisión Nacional de Chile, Universidad de Chile y Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de haber exhibido en horario para todo espectador publicidad con contenidos no aptos para menores de edad. El señor Vicepresidente y el Consejero señor Carlos Reymond fueron partidarios de formular cargo, además, por atentado a la dignidad de la mujer. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta, la Consejera señora Soledad Larraín y los Consejeros señores Jorge Donoso y Gonzalo Figueroa. La unanimidad de los señores Consejeros presentes, asimismo, acordó poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria, CONAR. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de las concesionarias, quienes tienen un plazo de cinco días para hacerlo.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE VARIOS CANALES DE TELEVISION POR LA EXHIBICION DE DOS COMERCIALES DE "SMARTCOM PCS" Y "COCA-COLA".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº460, de 23 de septiembre de 2002, la señora Bárbara Guggisberg Nettle formuló denuncia en contra de varios canales de televisión por la exhibición de dos spots publicitarios. El primero, de "Smartcom PCS", muestra a un padre y a su hijo confeccionando un volantín, el cual luego de romperse es reemplazado por un parapente que entrega la empresa como regalo por cada incorporación. El segundo, de "Coca-Cola", exhibe a una madre que logra que su hijo baile cueca sólo después de ofrecerle un vaso de esa bebida;

III. Fundamenta su denuncia, en el primer caso, en que se atentaría en contra de un juego típico chileno que constituye una tradición, y, en el segundo porque se atentaría contra el baile nacional, que es ejecutado a cambio de una bebida y no porque el niño sienta el deseo de hacerlo; y

CONSIDERANDO:

Que en los spots denunciados no se observan burlas o irreverencias respecto de los objetos referidos, los cuales, si bien son expresiones de la cultura nacional, no pueden ser elevados a la categoría de emblemas patrios y exigirse frente a ellos una protección jurídica especial como la que brinda el artículo 2º de la Constitución Política de la República de Chile a la bandera, al escudo y al himno nacionales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por la señora Bárbara Guggisberg Nettle y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

7. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA “CRONICAS POLICIALES” EXHIBIDO POR CHILEVISION.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 2 de septiembre de 2002 se acordó formular cargo a Universidad de Chile por la exhibición, a través de Chilevisión, de un capítulo del programa “Crónicas policiales” el día 23 de julio del mismo año;

SEGUNDO: Que la concesionaria y usufructuaria presentaron descargos oportunamente,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó disponer el archivo de los antecedentes, en atención a circunstancias ocurridas con posterioridad a la formulación del cargo. No concurrió al acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

8. APLICA SANCION A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “VENGA CONMIGO”.

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 30 de septiembre de 2002 se acordó formular a Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley Nº18.838, por haber tratado de manera irrespetuosa un objeto de hondas connotaciones simbólicas y religiosas para el pueblo mapuche, lo que constituye un atentado a valores culturales propios de la nación, durante la emisión del programa “Venga Conmigo” del día 11 de agosto del mismo año;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº383, de 7 de octubre de 2002, y que la concesionaria presentó descargos oportunamente;

IV. Señala, en su escrito, que el personaje que utilizó un kultrún para un juego popular expresó en pantalla que ello “no estaba en el libreto”, tratándose de una situación inesperada que impidió tomar las medidas necesarias para evitarla;

V. El Director Ejecutivo del Canal rechaza categóricamente la utilización inadecuada del referido instrumento y señala que lejos de ofender al pueblo mapuche su representada constantemente ha intentado destacar la cultura de cada uno de los pueblos originarios a través de diferentes programas. En concordancia con lo anterior, manifiesta su acuerdo en que debe darse al kultrún, en su calidad de instrumento sagrado, un trato respetuoso y acorde con la importancia que tiene;

VI. Termina expresando que Canal 13 se compromete a realizar una nota en el mismo programa que ensalce los instrumentos religiosos y elementos sagrados del pueblo mapuche, de manera que el público pueda interiorizarse más sobre dicha cultura; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que independientemente de la existencia y respeto del libreto, los canales de televisión son exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 13º inciso segundo de la Ley N°18.838;

SEGUNDO: Que la situación no parece haber sido tan inesperada, toda vez que uno de los integrantes del programa humorístico llevaba un cintillo propio de la cultura mapuche, portaba una bolsa de flechas y un kultrún y emitía vocablos que simulaban mapudungún;

TERCERO: Que la concesionaria reconoce expresamente la infracción y que el hecho de comprometerse a ensalzar los instrumentos sagrados del pueblo mapuche es valorado positivamente por los señores Consejeros, algunos de los cuales estimaron que en virtud de tal compromiso los descargos deberían ser acogidos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Universidad Católica de Chile-Canal 13 la sanción de amonestación, contemplada en el artículo 33º Nº1 de la Ley 18.838, por haber transmitido el día 11 de agosto de 2002 un capítulo del programa "Venga conmigo", en el cual se trató de manera irrespetuosa un objeto de profundas connotaciones simbólicas y religiosas para el pueblo mapuche, lo que constituye un atentado a valores culturales propios de la Nación, como la democracia y el pluralismo, que implican la tolerancia, el respeto y la no discriminación frente a toda manifestación de carácter cultural o religiosa. Estuvieron por acoger los descargos y absolver los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Jaime del Valle y Carlos Reymond. No participó en el acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

9. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE VILLARRICA, A COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES CRISARLU LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV Nº159, de 8 de abril de 2002, el señor René Sandoval Herrera solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comunidad de Villarrica;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 11, 15 y 19 de julio de 2002;

TERCERO: Que en el concurso sólo postuló Sociedad Comercial de Comunicaciones y Producciones Crisarlu Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. Nº36.242/C, de 14 de octubre del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Sociedad Comercial de Comunicaciones y Producciones Crisarlu Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión

televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Villarrica, a Sociedad Comercial de Comunicaciones y Producciones Crisarlu Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal. No participó en el acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

10. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre del año 2002: lunes 11 y 18, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:50 horas.